



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Súper Simplificado (Art. 159.6)**

### **Contrato mixto de suministro y obra**

Referencia: INV25-0106

Contrato de mixto de suministro y obra de:

### **SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE ALCÚDIA**

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>		
Presupuesto base de licitación sin IVA		34.557,80 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		NO PROCEDE
Otros		NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		34.557,80 € sin IVA
Anualidades	2026	34.557,80 € sin IVA
	--	--
	--	--
<b>2. CPV</b>		
31518200-2 Equipo de alumbrado de emergencia. 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.		
<b>3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>		
Suministro e instalación de bloques autónomos de iluminación de emergencia para la estación marítima del puerto de Alcúdia.		
<b>Justificación</b>		



El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales y funciones de las Autoridades Portuarias. Entre ellas figura la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto y el de las señales marítimas que tengan encomendadas”, que establece el Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h).

En cumplimiento de la normativa y garantizar la seguridad de usuarios y trabajadores, la estación marítima del puerto de Alcúdia dispone de bloques autónomos de luminarias de emergencia, destinadas a proporcionar iluminación y orientación al usuario en zonas críticas y vías de evacuación en caso de corte del suministro eléctrico. Estos elementos han llegado al final de su vida operativa y con el tiempo no proporcionarán las prestaciones requeridas, tanto en términos de autonomía como sus niveles de iluminación, por lo que se hace necesario sustituirlos por otros equipos nuevos.

#### 4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

#### 5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

La no división del contrato en lotes se fundamenta en razones funcionales, técnicas y operativas, con el objetivo de garantizar una ejecución eficiente y alineada con los principios de unidad y eficacia en la gestión contractual, conforme al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Unicidad del objeto contractual: El contrato comprende un único tipo de servicio relacionado con el suministro e instalación de luminarias de emergencia en la estación marítima del puerto de Alcúdia. No existe una diferenciación funcional que justifique la creación de lotes, ya que todas las prestaciones están interrelacionadas y responden a un objetivo común.
- Localización única del servicio: La ejecución se realiza en un ámbito geográfico único, sin que se identifiquen características territoriales que justifiquen una división geográfica del contrato.
- Coordinación técnica y operativa: Dividir el contrato en lotes implicaría la intervención de múltiples adjudicatarios, lo que podría generar dificultades significativas en la coordinación de las tareas, con riesgos de incompatibilidad entre los equipos, retrasos en la instalación y una falta de uniformidad en los estándares de calidad aplicados. La naturaleza del contrato exige una planificación y ejecución integradas para garantizar el cumplimiento de los plazos y los estándares requeridos.
- Principio de eficiencia: La fragmentación del contrato en lotes aumentaría innecesariamente la carga administrativa y los costes asociados a la supervisión y coordinación. La gestión unificada del servicio permite optimizar recursos y simplificar los procedimientos, asegurando una prestación más eficiente y coherente.
- Viabilidad económica y operativa: La división en lotes podría comprometer la viabilidad del encargo al reducir el volumen de negocio asignado a cada lote, desincentivando la participación de licitadores y, en última instancia,



afectando la calidad del servicio.

En conclusión, la no división en lotes garantiza la unidad técnica y operativa del contrato, favoreciendo una ejecución eficiente y eficaz del objeto contractual, en beneficio de los objetivos estratégicos de la APB.

### 6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D<sup>a</sup> Araceli Gutiérrez Bernal Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

### 7. Comisión Técnica (Art. 159.4.e) en caso de apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D Joan M. Llaneras Pascual, El jefe de Departamento de Conservación y Señales Marítimas.

D<sup>a</sup> Araceli Gutiérrez Bernal, Jefa de División de Señales Marítimas y Servicios Generales.

### 8. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

D Joan M. Llaneras Pascual, El jefe de Departamento de Conservación y Señales Marítimas.

### 9. Resolución de Aprobación del expediente (Art. 117), del gasto asociado y del proyecto en los términos establecidos en la Ley

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

### Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas  
Firmado digitalmente por

Joan M. Llaneras Pascual

### Responsable Unidad de Inversión

El jefe del Área de Infraestructuras  
Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

### Jefe de Departamento

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas  
Firmado digitalmente por

Joan M. Llaneras Pascual



### Jefe de Área

El jefe del Área de Infraestructuras  
Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

### Existencia de crédito.

Jefe del Departamento Económico Financiero  
Firmado digitalmente por

Miguel Rigo Salvá

Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:

### Órgano de Contratación SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares  
Firmado digitalmente por

Antonio Ginard López

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación